



**VISTOS:**

Con el Informe N° D000292-2025-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UIE de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; el Informe N° D000020-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO y el Informe N° D000021-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO de fechas 27 y 28 de enero de 2026, respectivamente, ambos de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 32069, en su artículo 46, numeral 46.4, establece que el requerimiento debe formularse con claridad y objetividad, precisando el bien, servicio u obra a contratar, privilegiando su definición en función de su desempeño y funcionalidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en su artículo 44, numeral 44.6, establece que el requerimiento no debe contener exigencias desproporcionadas o innecesarias que restrinjan la concurrencia o generen ventajas para un proveedor en particular, ni hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen, tipo de producción o cualquier descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa apruebe el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, en la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 "*Directiva de Compatibilización del Requerimiento*" en el artículo 6 en el párrafo 6.1, indica que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, debiendo indicarse el periodo de vigencia de la Compatibilización, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, la citada Directiva, en su numeral 6.3, establece que la compatibilización de los bienes o servicios a contratar debe ser aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad, sobre la base del informe técnico elaborado por el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, en el que se sustente la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la misma Directiva, el documento de aprobación

debe ser publicado en la sede digital de la entidad contratante dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emisión;

Que, en el Informe N° D000292-2026-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UIE de fecha 11 de diciembre de 2025, el Director de la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional remitió el Informe técnico que sustenta la necesidad de compatibilización del requerimiento de tóner HP W9085MC, tambor (drum) HP W9086MC y consumibles originales HP, por ser imprescindibles para garantizar la operatividad continua de la impresora HP LaserJet Managed Flow E826z;

Que, mediante el Informe N° D000020-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO la Analista Legal en Contrataciones emite el análisis y la opinión respecto a que se han configurado los requisitos legales para aprobar la compatibilización del requerimiento de tóner HP W9085MC, tambor (drum) HP W9086MC y consumibles originales HP, sustentado en el informe técnico emitido por la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, a razón que dicho requerimiento resulta ser imprescindible para garantizar la operatividad continua de la impresora HP LaserJet Managed Flow E826Z, en consecuencia al cumplirse con los requisitos regulados por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, resulta viable la compatibilización del citado requerimiento por un período de cinco (5) años; posición que también es adoptada por la Directora de la Unidad de logística mediante Informe N° D000021-2026-MIDAGRI-SENASA-OAD-ULO;

Que, la facultad de autorizar los procesos de compatibilización de requerimientos se encuentra delegada en el Director de la Oficina de Administración, de conformidad con el literal q) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 21-2024-MIDAGRI SENASA-JN, y modificatorias;

Con el visado de la Directora de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y del Director de la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificatorias; la Directiva N°0001-2025-EF/54.01 - "*Directiva de compatibilización del requerimiento*", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución Jefatural N° D000021-2024-MIDAGRI-SENASA-JN y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el proceso de compatibilización del requerimiento para la "*adquisición de tóner HP W9085MC, tambor (drum) HP W9086MC y consumibles originales HP*" por un periodo de cinco (5) años. La Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional deberá comunicar oportunamente cualquier variación en las condiciones que sustentaron dicha aprobación, a fin de dejarla sin efecto de ser el caso.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Informática y Estadística de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, a fin de que ésta

verifique durante el período de vigencia de la presente compatibilización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**JAIME SAMUEL SUASNABAR MAYANDIA**  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA DE ADMINISTRACION